

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

D. Ignacio Ortega Gavara, en su condición de Director General de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., con facultades suficientes, con respecto a la constitución del Fondo de Titulización de Activos Santander Empresas 9

CERTIFICA:

Que el contenido del CD adjunto se corresponde total y fielmente con el suplemento al folleto informativo relativo al "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 9" inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 11 de agosto de 2011.

Asimismo, autoriza la publicación del mismo en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a efectos informativos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 11 de agosto de 2011.

**SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD
GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**

D. Ignacio Ortega Gavara

**SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO RELATIVO AL “FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 9” (el “Folleto”)
INSCRITO EN LOS REGISTRO OFICIALES DE LA CNMV EL 31 DE MARZO
DE 2011**

El presente suplemento (el “*Suplemento*”) al Folleto aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “*CNMV*”) conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión y registrado en los registros oficiales de la CNMV el 31 de marzo de 2011, se elabora a los efectos de modificar los apartados del Folleto que se enumeran más abajo.

D. Ignacio Ortega Gavara, con DNI número 803030-P, que actúa en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A, sociedad promotora del Fondo, de fecha 20 de enero de 2011, asume, en representación de Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A, con domicilio en Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n 28660, Boadilla del Monte (Madrid) y con CIF n° A-80481419, la responsabilidad del presente Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento constituye un suplemento al Folleto de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, el Mercado del Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto y con cualquier otro suplemento al Folleto que se hayan publicado o que se publique en el futuro.

De acuerdo con lo anterior, por medio del presente Suplemento ponemos en su conocimiento que a los efectos de que los Bonos sirvan como colateral frente al Banco Central Europeo, el Banco de España requiere que el Fondo de Reserva dotado actualmente con cargo al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva no exceda del 20% del importe de los Bonos de las Serie A y B en cada momento, por lo que pasa a dotarse a través de una nueva serie C (en adelante, la “**Serie C**”) en lugar de mediante el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. Por ello, es intención de las partes intervinientes en el Fondo, modificar la forma de dotación del Fondo de Reserva, de forma que el mismo pase a dotarse con cargo a la Serie C.

En la fecha de firma de la novación de la Escritura de Constitución (9 de agosto de 2011), el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, ha emitido DIEZ MIL SETECIENTOS (10.700) Bonos de la Serie C, que han sido íntegramente suscritos y

desembolsados por Banco Santander, S.A. en ese mismo día. El código ISIN asignado a los Bonos de la Serie C es ES0336102027.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la emisión de los Bonos de la Serie C en AIAF, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la fecha de otorgamiento de la novación de la Escritura de Constitución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos de la Serie C en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

Con carácter general, todas las referencias realizadas en el Folleto a una Serie, se entenderán hechas indistintamente a cualquiera de las tres Series (A, B y C) y todas las referencias realizadas a dos (2) Series de Bonos se entenderá realizadas a tres (3) Series de Bonos.

Igualmente, todas las referencias realizadas al (i) Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se entenderán por no puestas y la dotación del Fondo de Reserva con cargo a dicho préstamo se entenderá realizada con cargo a la Serie C, (ii) pago del Margen de Intermediación Financiera se entenderán realizadas a la Parte Extraordinaria de los Bonos de la Serie C (tal y como este concepto se define más adelante).

1) Portada

Donde figura:

Serie A	4.226.500.000 €	EURIBOR 3M + Margen del 0,45%	Moody's Aaa (sf)	DBRS AAA(sf)
Serie B	1.123.500.000 €	EURIBOR 3M + Margen del 1,75%	Caa1(sf)	B(sf)

Debe decir:

Serie A	4.226.500.000 €	EURIBOR 3M + Margen del 0,45%	Moody's Aaa (sf)	DBRS AAA(sf)
Serie B	1.123.500.000 €	EURIBOR 3M + Margen del 1,75%	Caa1(sf)	B(sf)
Serie C	1.070.000.000 €	EURIBOR 3M + Margen del 0,65% + Parte Extraordinaria	Ca (sf)	C (sf)

2) Nota de Valores

Apartado 4.1. (a) Importe Total de la Emisión

Donde figura:

“El importe total de los Bonos que se emiten es de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (5.350.000.000 €), representados por CINCUENTA Y TRES MIL QUINIETOS (53.500) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno de ellos, distribuidos en dos (2) Series de Bonos (A y B), correspondiendo a cada una de ellas el siguiente importe nominal total:

Serie A: con un importe nominal total de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIETOS MIL EUROS (4.226.500.000 €), está constituida por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (42.265) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno; y

Serie B: con un importe nominal total de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIETOS MIL EUROS (1.123.500.000 €), está constituida por ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (11.235) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;”

Debe decir:

“El importe total de los Bonos que se emiten es de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE EUROS (6.420.000.000 €), representados por SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (64.200) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno de ellos, distribuidos en tres (3) Series de Bonos (A, B y C), correspondiendo a cada una de ellas el siguiente importe nominal total:

Serie A: con un importe nominal total de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIETOS MIL EUROS (4.226.500.000 €), está constituida por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (42.265) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;

Serie B: con un importe nominal total de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIETOS MIL EUROS (1.123.500.000 €), está constituida por ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (11.235) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;

Serie C: con un importe nominal total de MIL SETENTA MILLONES DE EUROS (1.070.000.000 €), esta constituida por DIEZ MIL SETECIENTOS (10.700), Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;”

Apartado 4.6. (a) Pago de Intereses

Se incluye una nueva letra a.3 con la siguiente redacción literal:

“a.3 Los intereses devengados por los Bonos de la Serie C se clasificarán en dos partes: la Parte Ordinaria y la Parte Extraordinaria.

El pago de la Parte Ordinaria de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, según se describe en el apartado 3.4.6. (b) del Módulo Adicional y (ii) el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

El pago de la Parte Extraordinaria de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el decimocuarto (14º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos según se describe en el apartado 3.4.6. (b) del Módulo Adicional y (ii) el decimosegundo (12º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago en que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, la Sociedad Gestora satisfará a los titulares de los Bonos de la Serie C una cantidad variable en concepto de interés extraordinario (la "Parte Extraordinaria") por un importe igual al exceso de liquidez de los Fondos Disponibles tras satisfacer los conceptos que ocupan un lugar precedente en el Orden de Prelación de Pagos y por un importe igual al exceso de liquidez de los Fondos Disponibles para Liquidación tras satisfacer los conceptos que ocupan un lugar precedente en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.”

Apartado 4.6. (b) Amortización de Principal

Donde figura:

“En el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

El importe de la retención de la Cantidad Devengada para Amortización que será destinado a la amortización de los Bonos de la Serie A y B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional. Dicha amortización se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas de subordinación entre las dos (2) Series:

- b.1 Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
- b.2 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, hasta su total amortización.

En el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

La amortización de principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

La amortización de principal de los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.”

Debe decir:

“En el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

El importe de la retención de la Cantidad Devengada para Amortización que será destinado a la amortización de los Bonos de la Serie A y B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional. Dicha amortización se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas de subordinación:

- b.1 Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.*
- b.2 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, hasta su total amortización.*

El importe de la retención de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

En el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

La amortización de principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

La amortización de principal de los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.”

Apartado 4.8 Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses, apartado a)

Donde figura:

“El rendimiento de los Bonos se determinará, para cada Serie mediante un tipo de interés variable, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Todas las Series de Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso (esto es, el 7 de abril de 2011) hasta la total amortización de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería o en la Cuenta de intereses, según sea el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos para cada Serie en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) respectivamente del Módulo Adicional y se calculará sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.”

Debe decir:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.6.a) a.3 anterior en relación con la Parte Extraordinaria de los intereses de los Bonos de la Serie C, el rendimiento de los Bonos se determinará, para cada Serie (incluyendo la Parte Ordinaria de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C) mediante un tipo de interés variable, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) *Todas las Series de Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso (esto es, el 7 de abril de 2011) hasta la total amortización de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente. No obstante lo anterior, el primer pago de intereses de la Parte Ordinaria de los Bonos de la Serie C se producirá el 16 de septiembre de 2011, por la cantidad devengada desde la fecha de firma de la novación de la Escritura de Constitución (esto es, 9 de agosto de 2011) hasta el 16 de septiembre de 2011. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería o en la Cuenta de intereses, según sea el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos para cada Serie en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) respectivamente del Módulo Adicional y se calculará sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.*

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.”

Apartado 4.8 Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses, apartado d).

Donde figura:

“El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés para cada Serie será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en su caso, su sustituto (descrito en la letra e) siguiente) y (ii) los márgenes que para cada una de las Series se detallan a continuación:

- 0,45% para los Bonos de la Serie A;
- 1,75 % para los Bonos de la Serie B; “

Debe decir:

“El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés para cada Serie será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en su caso, su sustituto (descrito en la letra e) siguiente) y (ii) los márgenes que para cada una de las Series se detallan a continuación:

- 0,45% para los Bonos de la Serie A;
- 1,75 % para los Bonos de la Serie B;
- 0,65 % para la Parte Ordinaria de los Bonos de la Serie C.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de los Bonos de la Serie C será el aplicable actualmente al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.”

Apartado 4.8 Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses, apartado i).

Donde figura:

“El cálculo de los intereses a pagar por cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{P \times R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de

Pago, siendo la Fecha de Determinación el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

R = Tipo de interés nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago correspondiente.”

Debe decir:

“El cálculo de los intereses (excluida la Parte Extraordinaria de la Serie C) a pagar por cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{P \times R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago, siendo la Fecha de Determinación el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

R = Tipo de interés nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago correspondiente.”

La Parte Extraordinaria de los intereses de la Serie C será el resultado de distribuir a prorrata entre la totalidad de los Bonos de la Serie C el importe descrito para dicho concepto en el apartado 4.6.a) a.3 anterior.”

Apartado 4.9.5 Reglas ordinarias de amortización.

Se incluye un nuevo apartado.

“Amortización de los Bonos de la Serie C

La amortización parcial de los Bonos de la Serie C se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización, en una cuantía igual a la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie C que sea retenida conforme al Orden de Prelación de Pagos, equivalente a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie C a la Fecha de Determinación correspondiente a una Fecha de Pago, y el Nivel Requerido de Fondo de Reserva a la Fecha de Pago correspondiente."

Apartado 7.5 Ratings.

Se incluye un nuevo párrafo.

"Los Bonos de la Serie C incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones definitivas ("ratings") por las Agencias de Calificación:"

<i>Serie de Bonos</i>	<i>Moody's</i>	<i>DBRS</i>
Serie C	Ca (sf)	C (sf)

3) Modulo Adicional

Apartado 3.1. Descripción de la estructura de la operación.

Donde figura:

"A través de la presente operación de titulización, Santander transferirá al Fondo los Activos. El Fondo adquirirá los Activos y emitirá los Bonos. Esta operación se formalizará a través de la Escritura de Constitución que será otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y por Santander. De este modo, a través de la Escritura de Constitución del Fondo tendrá lugar:

- a) la cesión al Fondo de los Activos derivados de Préstamos Hipotecarios y de los Activos derivados de Préstamos No Hipotecarios y de las Cantidades Dispuestas de las Líneas de Crédito;
- b) la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Santander y la suscripción de los mismos por el Fondo; y
- c) la emisión de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (53.500) Bonos, distribuidos en las dos (2) Series de Bonos.

Una copia de la Escritura de Constitución será remitida a la CNMV e Iberclear con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Igualmente, la Sociedad Gestora remitirá mensualmente a la CNMV la información relativa al ajuste de los saldos dispuestos de las Líneas de Crédito descrito en el apartado 3.4.3.b siguiente mediante el otorgamiento del correspondiente documento público que incluirá la información que le haya sido facilitada por

el Cedente correspondiente respecto a las variaciones al alza que hayan podido tener las Líneas de Crédito en el mes en curso.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su rating.

La Sociedad Gestora formalizará con el Cedente los siguientes contratos:

- (i) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado (Cuenta de Tesorería), en virtud del cual el Cedente garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería.
- (ii) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado (Cuenta de Intereses), en virtud del cual el Cedente garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Intereses.
- (iii) Contrato de Swap, conforme al modelo ISDA 1992
- (iv) Contrato de Préstamo Subordinado, que será destinado a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.
- (v) Contrato de Línea de Liquidez con la finalidad de que todas las variaciones, tanto al alza como a la baja, que se produzcan en las Líneas de Crédito se trasladen de manera simultánea al Fondo, con carácter diario, mediante el correspondiente ajuste en la Línea de Liquidez.
- (vi) Contrato de préstamo subordinado para dotación del Fondo de Reserva (el "Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva"), que se aplicará al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) del Módulo Adicional, respectivamente.
- (vii) Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Cedente el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos."

Debe decir:

"A través de la presente operación de titulización, Santander transferirá al Fondo los Activos. El Fondo adquirirá los Activos y emitirá los Bonos. Esta operación se formaliza"

zará a través de la Escritura de Constitución que será otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y por Santander. De este modo, a través de la Escritura de Constitución del Fondo tendrá lugar:

- a) la cesión al Fondo de los Activos derivados de Préstamos Hipotecarios y de los Activos derivados de Préstamos No Hipotecarios y de las Cantidades Dispuestas de las Líneas de Crédito;
- b) la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Santander y la suscripción de los mismos por el Fondo; y
- c) la emisión de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (64.200) Bonos, distribuidos en las tres (3) Series de Bonos.

Una copia de la Escritura de Constitución será remitida a la CNMV e Iberclear con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Igualmente, la Sociedad Gestora remitirá mensualmente a la CNMV la información relativa al ajuste de los saldos dispuestos de las Líneas de Crédito descrito en el apartado 3.4.3.b siguiente mediante el otorgamiento del correspondiente documento público que incluirá la información que le haya sido facilitada por el Cedente correspondiente respecto a las variaciones al alza que hayan podido tener las Líneas de Crédito en el mes en curso.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su rating.

La Sociedad Gestora formalizará con el Cedente los siguientes contratos:

- (i) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado (Cuenta de Tesorería), en virtud del cual el Cedente garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería.
- (ii) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado (Cuenta de Intereses), en virtud del cual el Cedente garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Intereses.
- (iii) Contrato de Swap, conforme al modelo ISDA 1992
- (iv) Contrato de Préstamo Subordinado, que será destinado a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.
- (v) Contrato de Línea de Liquidez con la finalidad de que todas las variaciones, tanto al alza como a la baja, que se produzcan en las Líneas de Crédito se trasladen de manera simultánea al Fondo, con carácter diario, mediante el correspondiente ajuste en la Línea de Liquidez.

- (vi) *Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Cedente el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos.*"

Apartado 3.4.2.1.a) Descripción de las mejoras de crédito. Fondo de Reserva

Donde figura:

"Constituido con cargo a un préstamo subordinado para Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Activos Fallidos (entendiendo por tales, los Activos que Santander considera que no va a recuperar o los que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de los débitos vencidos, para el caso de los Préstamos, y de seis (6) meses para el caso de las Líneas de Crédito), según se detalla en el apartado 3.4.2.2. posterior."

Debe decir:

"Constituido con cargo al importe de la emisión de los Bonos de la Serie C permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Activos Fallidos (entendiendo por tales, los Activos que Santander considera que no va a recuperar o los que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de los débitos vencidos, para el caso de los Préstamos, y de seis (6) meses para el caso de las Líneas de Crédito), según se detalla en el apartado 3.4.2.2. posterior."

Apartado 3.4.2.2 El Fondo de Reserva

Donde figura:

"El Fondo de Reserva se dotará inicialmente con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva en la Fecha de Desembolso.

(i) Nivel Requerido:

- a) El Fondo de Reserva estará dotado inicialmente con MIL SETENTA MILLONES DE EUROS (1.070.000.000 €), equivalente al VEINTE por ciento (20%) del importe inicial de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Desembolso.
- b) Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará, en su caso, con cargo a los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos hasta alcanzar un importe igual (el "Nivel Requerido de Fondo de Reserva") a la menor de las cantidades siguientes:
 - (i) MIL SETENTA MILLONES DE EUROS (1.070.000.000 €), esto es, el importe inicial del Fondo de Reserva; y

- (ii) la mayor de las cantidades siguientes:
 - (1) 40% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación precedente; y
 - (2) 10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Desembolso.

No obstante lo anterior, el Nivel Requerido de Fondo de Reserva no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Nivel Requerido de Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (i) si en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiere sido dotado por un importe igual al Nivel Requerido de Fondo de Reserva; o
- (ii) que, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo de los Activos Morosos sea superior al 1% del Saldo Vivo a dicha Fecha de Pago de todos los Activos que no sean Activos Fallidos;
- (iii) que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

(ii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(b) siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) siguiente.

(iii) Subordinación:

El Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo (incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos, y con excepción del acreedor en virtud del Préstamo Subordinado) en los términos previstos en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) siguientes, respectivamente.

(iv) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Intereses en la Fecha de Desembolso.

El Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 0,65%. Los intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) siguientes, respectivamente. Los intereses devengados, que

deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) siguientes, respectivamente.

(v) Amortización

El Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos del Fondo de Reserva en las dos (2) Fechas de Determinación inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de que se trate. Todo ello, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) siguientes, respectivamente."

Debe decir:

"El Fondo de Reserva estará dotado con el importe desembolsado de los Bonos de la Serie C.

(i) Nivel Requerido:

- a) *El Fondo de Reserva estará dotado inicialmente con MIL SETENTA MILLONES DE EUROS (1.070.000.000 €), equivalente al VEINTE por ciento (20%) del importe inicial de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Desembolso.*
- b) *Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará, en su caso, con cargo a los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos hasta alcanzar un importe igual (el "Nivel Requerido de Fondo de Reserva") a la menor de las cantidades siguientes:*
 - (i) *MIL SETENTA MILLONES DE EUROS (1.070.000.000 €), esto es, el importe inicial del Fondo de Reserva; y*
 - (ii) *la mayor de las cantidades siguientes:*
 - (1) *40% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación precedente; y*
 - (2) *10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Desembolso.*

No obstante lo anterior, el Nivel Requerido de Fondo de Reserva no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Nivel Requerido de

Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, cuando concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (i) si en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiere sido dotado por un importe igual al Nivel Requerido de Fondo de Reserva; o*
- (ii) que, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo de los Activos Morosos sea superior al 1% del Saldo Vivo a dicha Fecha de Pago de todos los Activos que no sean Activos Fallidos;*
- (iii) que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.*

(ii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(b) siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) siguiente.

(iii) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Intereses.

Apartado 3.4.6 b) Origen y aplicación de fondos. Aplicación

Donde figura:

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago (que no sea la Fecha de Vencimiento Legal ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3.(1) del Documento de Registro) el importe a que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito a continuación:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y pago de la comisión periódica de gestión correspondiente a la Sociedad Gestora; en el supuesto de sustitución de Santander como Administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, pago de una comisión de administración y, en el supuesto de sustitución de Santander como Agente de Pagos por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, pago de una comisión de agencia de pagos.
- 2º. Pago a Santander de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo (*Event of Default*, según este término se define en el Contrato de Swap) o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (*Termination Event*, según este término se define en el Contra-

to de Swap), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.

- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A y, en su caso, pago de los intereses de la Línea de Liquidez repartidos a prorrata entre ambos.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo postergación de este pago al sexto (6º) lugar en el orden de prelación de pagos según se describe en el apartado 3.4.6.c) del presente Módulo Adicional.
- 5º. Retención de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos.
- 6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del cuarto (4º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 7º. Retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva en el Nivel Requerido en cada momento de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
- 8º. Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- 9º. Amortización de principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- 10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 11º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 12º. Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Swap, excepto en los casos contemplados en el segundo (2º) lugar del presente Orden de Prolación de Pagos.
- 13º. Pago de la comisión de administración, en el supuesto de que no se produzca la sustitución.
- 14º. Pago del Margen de Intermediación Financiera

Debe decir:

“La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago (que no sea la Fecha de Vencimiento Legal ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3.(1) del Documento de Registro) el importe a que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el Orden de Prolación de Pagos descrito a continuación:

- 1º. *Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y pago de la comisión periódica de gestión correspondiente a la Sociedad Gestora; en el supuesto de sustitución de Santander como Administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, pago de una comisión de administración y, en el supuesto de sustitución de Santander como Agente de Pagos por una nueva entidad*

que no forme parte del grupo consolidado de Santander, pago de una comisión de agencia de pagos.

- 2°. Pago a Santander de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo (Event of Default, según este término se define en el Contrato de Swap) o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (Termination Event, según este término se define en el Contrato de Swap), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.
- 3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A y, en su caso, pago de los intereses de la Línea de Liquidez repartidos a prorrata entre ambos.
- 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo postergación de este pago al sexto (6º) lugar en el orden de prelación de pagos según se describe en el apartado 3.4.6.c) del presente Módulo Adicional.
- 5°. Retención de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A y B.
- 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del cuarto (4º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 7°. Retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva en el Nivel Requerido en cada momento de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
- 8°. Pago de la Parte Ordinaria de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- 9°. Retención de una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie C.
- 10°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 11°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 12°. Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Swap, excepto en los casos contemplados en el segundo (2º) lugar del presente Orden de Prelación de Pagos.
- 13°. Pago de la comisión de administración, en el supuesto de que no se produzca la sustitución.
- 14°. Pago de Parte Extraordinaria de los intereses de los Bonos de la Serie C (siendo una cantidad variable igual al exceso de liquidez tras satisfacer los conceptos mencionados en los números 1 a 13 del presente Orden de Prelación de Pagos)."

Apartado 3.4.6 d) Orden de prelación de pagos de liquidación

Donde figura:

"La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pa-

go en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3.(3) del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en el siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

1. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y pago de la comisión periódica de gestión correspondiente a la Sociedad Gestora y, en el supuesto de sustitución de Santander como administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, de una comisión de administración y, en el supuesto de sustitución de Santander como Agente de Pagos, de la comisión que sea fijada por la Sociedad Gestora a favor de la entidad sustituta.
2. Pago a Santander de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo (Event of Default, según este término se define en el Contrato de Swap) o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (Termination Event, según este término se define en el Contrato de Swap), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.
3. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A y, en su caso, pago de los intereses de la Línea de Liquidez repartidos a prorrata entre ambos.
4. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A y, en su caso, amortización de la Línea de Liquidez por su saldo dispuesto.
5. Pago de los intereses devengados y principal de los Bonos de la Serie B, por este orden.
6. Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
7. Amortización de principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
8. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
9. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
10. Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Swap, excepto en los casos contemplados en el segundo (2º) lugar del presente Orden de Prelación de Pagos.
11. Pago de la comisión de administración, en el supuesto de que no se produzca la sustitución.
12. Pago del Margen de Intermediación Financiera

Serán Fondos Disponibles para Liquidación los siguientes:

- a) Los Fondos Disponibles; y
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaren remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los

supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3.(3) del Documento de Registro.”

Debe decir:

“La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3.(3) del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en el siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

1. *Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y pago de la comisión periódica de gestión correspondiente a la Sociedad Gestora y, en el supuesto de sustitución de Santander como administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, de una comisión de administración y, en el supuesto de sustitución de Santander como Agente de Pagos, de la comisión que sea fijada por la Sociedad Gestora a favor de la entidad sustituta.*
2. *Pago a Santander de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo (Event of Default, según este término se define en el Contrato de Swap) o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (Termination Event, según este término se define en el Contrato de Swap), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.*
3. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A y, en su caso, pago de los intereses de la Línea de Liquidez repartidos a prorrata entre ambos.*
4. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A y, en su caso, amortización de la Línea de Liquidez por su saldo dispuesto.*
5. *Pago de los intereses devengados y principal de los Bonos de la Serie B, por este orden.*
6. *Pago de la Parte Ordinaria de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.*
7. *Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie C.*
8. *Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.*
9. *Amortización del principal del Préstamo Subordinado.*
10. *Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Swap, excepto en los casos contemplados en el segundo (2º) lugar del presente Orden de Prelación de Pagos.*
11. *Pago de la comisión de administración, en el supuesto de que no se produzca la sustitución.*
12. *Pago de la Parte Extraordinaria de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C (siendo una cantidad variable igual al exceso de liquidez tras satisfacer los conceptos que ocupan un lugar precedente en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).*

Serán Fondos Disponibles para Liquidación los siguientes:

- a) Los Fondos Disponibles; y*
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaren remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3.(3) del Documento de Registro."*

4) Definiciones

Donde dice:

"Serie": Significa cada una de las dos (2) series en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos."

Debe decir:

"Serie": Significa cada una de las tres (3) series en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos."

Se incluye una nueva definición de Serie C.

"Serie C: con un importe nominal total de MIL SETENTA MILLONES DE EUROS (1.070.000.000 €), está constituida por DIEZ MIL SETECIENTOS (10.700) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno."

En Madrid, a 9 de agosto de 2011

Fdo. D. Ignacio Ortega Gavara
SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.